LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1993

VISTO:

La vigencia de la Ley Nacional N° 27.506 que crea el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" en todo el territorio de la República Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que el 22/5/2019, se sancionó la Ley Nacional N° 27.506, por la cual se crea el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" que regirá en todo el territorio de la República Argentina y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos; y que la Provincia de Santa Fe ha adherido a esta normativa.

Que el Art. 22. de la mencionada Ley Nacional invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley;

Que se encuentra plena vigencia la Ley Provincial N° 13.944 que adhiere a Ley Nacional N° 27.506."

Que el Art.2 de la Ley Provincial, invita a municipios y comunas a la adhesión al Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento;

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Firmat a la Ley Provincial N°13.944 "Adhesión a la Ley Nacional N° 27506 por la que se crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" Que regirá en todo el territorio de la República Argentina y que tiene como objetivo el fomento de actividades económicas que implementen el uso del conocimiento y la digitalización de la información de acuerdo con los avances de la ciencia y las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos en todo el territorio provincial. -

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta